



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Educación
Abogado

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
MUTUA QUE INDICA.**

DECRETO EXENTO N° _____

Parral,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que traspasa los Establecimientos Educacionales a la Administración Municipal.
- b) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- c) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule
- d) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- e) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 de junio del 2021.
- f) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- g) La designación como Alcaldesa Subrogante, por orden de prelación, en doña Marie Michele Hiribarren Taricco, de acuerdo al Decreto Exento N° 2591 de fecha 06 de Julio de 2021, y Decreto Exento N° 3360 de fecha 31 de Agosto de 2021, que corrige el considerando N° 3 del Decreto Exento N° 2591.-
- h) Convenio de Colaboración mutua suscrito por la I. Municipalidad de Parral, Departamento de Administración de Educación Municipal, y la Corporación Municipal de fomento al Desarrollo Comunal y Productivo de Parral", con fecha 01 de septiembre de 2022, en beneficio de los funcionarios dependientes del referido Departamento municipal sobre la Farmacia comunal Dr. Patricio Blanco.
- i) Decreto Alcaldicio N° 2169 de fecha 14 de diciembre del 2021, que aprueba el Presupuesto Daem del año 2022.-

DECRETO:

- I. APRUEBESE,** El "Convenio de colaboración mutua" suscrito con fecha 01 de septiembre de 2022 entre I. Municipalidad de Parral y la Corporación Municipal de fomento al Desarrollo Comunal y Productivo de Parral", con el siguiente tenor literal:

*"CONVENIO DE COLABORACION MUTUA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO AL
DESARROLLO COMUNAL Y PRODUCTIVO DE PARRAL*

En Parral, a 01 de Septiembre de 2022, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, RUT: 69.130.700-K, representada por su Alcaldesa, doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, C.I. N° 10.604.200-4, ambas domiciliadas en calle Dieciocho N°720, de la comuna de Parral, en adelante "La Municipalidad"; y por la otra parte la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO AL DESARROLLO COMUNAL Y PRODUCTIVO DE PARRAL, RUT: 65.193.444-3, representada por su secretario ejecutivo, don FABIAN ESTEBAN ABASOLO NARVAEZ, C.I. N° 12.735.493-6, ambos domiciliados sólo para estos efectos en calle Buin N°300, de la comuna de Parral, en adelante "La Corporación", los comparecientes suscriben el siguiente convenio de Colaboración, que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

- ☐ Que las Municipalidades son Corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social de las respectivas comunas.
- ☐ Que de conformidad al art. 4° N° 1 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, a dichas entidades edilicias podrán dentro del ámbito de su competencia funciones relacionadas con la educación. La Ilustre Municipalidad de Parral, a través de su Departamento de Administración de la Educación Municipal (en adelante DAEM Parral), cumple dichas funciones.
- ☐ Que, la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO AL DESARROLLO COMUNAL Y PRODUCTIVO DE PARRAL, es una iniciativa de la comuna de Parral, que trabajará por el desarrollo de actividades del ámbito económico, social, tecnológico, urbanístico, ambiental y turístico, mediante estudios, programas y proyectos, abarcando todos los segmentos socioeconómicos de la comuna.



□ Que, la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO AL DESARROLLO COMUNAL Y PRODUCTIVO DE PARRAL tiene como misión institucional "gestionar y promover el desarrollo económico, social y ambiental de la comuna de Parral". Que dentro de dichas atribuciones, la Corporación gestiona y administra el proyecto "Farmacia Comunal Dr. Patricio Blanco".

Que a través del presente convenio, la Municipalidad y la Corporación, buscan otorgar un beneficio a quienes se desempeñan en el DAEM de Parral, y así contribuir a la educación de calidad que ellos imparten.

POR ELLO, han decidido celebrar el presente convenio de colaboración mutua, de acuerdo a lo siguiente:

PRIMERO. Objeto del convenio: Mediante el presente convenio, la Municipalidad y la Corporación buscan otorgar un acceso mas expedito a todo el catálogo de remedios y otros insumos médicos, que sean distribuidos a través del proyecto "Farmacia Comunal Dr. Patricio Blanco", de la comuna de Parral. En dicho afán, se permitirá la adquisición de dichos bienes, directamente en el recinto físico donde opera la farmacia, permitiéndose que el pago de dichos bienes, se efectúe mediante descuento por planilla de remuneraciones, de conformidad al art. 58 del Código del Trabajo, ello según las condiciones, requisitos y modalidades que se señalan en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. Modalidad de Ejecución: A fin de acceder a los beneficios del presente convenio, cada interesado debe cumplir copulativamente con los siguientes requisitos: a) Reunir las calidades establecidas en las cláusulas que siguen, para poseer la calidad de beneficiario; b) Solicitar al DAEM Parral, la emisión de un certificado de factibilidad de descuento; c) Otorgar autorización escrita de conformidad al art. 58 del Código del Trabajo al DAEM Parral, a fin de proceder a efectuar los descuentos correspondientes; d) Otorgar la autorización y mandato correspondientes, a la Corporación, a fin de informar y proceder al cobro de los bienes adquiridos de conformidad a este convenio.

TERCERO. Obligaciones de la Municipalidad: La Municipalidad, a través del DAEM Parral, adquiere las siguientes obligaciones:

- a) Recibir las solicitudes de los interesados a acceder a las bondades del presente convenio.
- b) Estudiar e informar a la Corporación, que el interesado reúne los requisitos copulativos para poseer la calidad de beneficiario según las definiciones otorgadas por el presente convenio.
- c) Emitir un certificado de factibilidad de descuento, según se define en las cláusulas siguientes.
- d) Obtener autorización escrita previa, de conformidad al art. 58 del Código del Trabajo para proceder al descuento de remuneraciones por planilla.
- e) Recibir, la autorización y mandato, de conformidad al formato entregado por la Corporación, y que se anexa al presente convenio, de cada interesado en acceder a los beneficios de este convenio.
- f) Velar porque la información entregada sea fidedigna, exacta, actualizada y real, respondiendo en caso de que cualquier dato o información entregada, no se ajuste a la realidad actual, por todos y cada uno de los perjuicios que se provoquen a la Corporación.
- g) Operar el sistema contable, dispuesto para la operatividad del presente convenio, designando a un encargada del mismo, así como mantener debidamente actualizada la información que se debe consignar en él.
- h) Remitir de forma íntegra y oportuna, los antecedentes necesarios para la operatividad del presente convenio, en este sentido, frente a cada solicitud de un interesado, el DAEM deberá remitir: i) copia de la autorización escrita del trabajador de conformidad al art. 58 del Código del Trabajo, ii) copia del certificado de factibilidad de descuento; iii) certificado emitido por el Jefe del DAEM o quien lo subrogue, de que el interesado cumple con los requisitos para ser beneficiario del presente convenio; iv) copia de la autorización y mandato otorgado por el interesado a la Corporación; y v) Registrar al beneficiario en el sistema contable, con toda la información pertinente.
- i) Designar una contraparte técnica del presente convenio.

CUARTO. Obligaciones de la Corporación: La Corporación por su parte, se compromete a:

- a) Otorgar el beneficio a cada uno de los interesados que cumplan con los requisitos para ello.
- b) Informar oportunamente al DAEM Parral, de los montos a descontar con ocasión del presente convenio.
- c) Informar oportunamente, ante cualquier inconveniente durante la operatoria del presente convenio.
- d) Registrar debidamente la información en el sistema contable.
- d) Designar una contraparte técnica del presente convenio.

QUINTO. Beneficiarios: Serán beneficiarios todas aquellas personas que desempeñen labores para el DAEM Parral, bajo cualquier figura contractual o estamentaria, tal como, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa: Docentes, Asistentes de la Educación, Auxiliares, Administrativos, Contrato de Honorarios, Contrato de Trabajo, etc., y ya sea se desempeñe en Establecimientos Educativos, establecimientos de educación parvularia, oficina administrativas, auxiliares, etc. Además de ello deberán cumplir con los siguientes requisitos copulativos: a) Haber otorgado la autorización escrita a su empleador de conformidad al art. 58 del Código del Trabajo; b) Haber suscrito la autorización y mandato a la Corporación, que se anexa al presente convenio; c) Poseer factibilidad de descuento de conformidad al certificado que se indica en la cláusula que sigue; d) No haber perdido la calidad de beneficiario por las causales que se indican en este instrumento.

SEXTO. Del certificado de factibilidad de descuento: La Municipalidad, a través del DAEM Parral, emitirá un certificado de factibilidad de descuento, suscrito por el Jefe del DAEM, el cual indicará al menos lo siguiente: Que el interesado no ha utilizado la totalidad del descuento voluntario, dentro del límite del 15% que señala el art. 58 del Código del Trabajo, y que dicho saldo para el descuento, es superior a \$40.000 (cuarenta mil pesos).

SÉPTIMO. Pérdida de la calidad de Beneficiario del convenio: Perderán la calidad de beneficiario del presente convenio quienes se encuentren en una o más de las siguientes circunstancias:

- a) Por perder cualquiera de los requisitos contemplados para ser beneficiario.
- b) Por no cumplir, por cualquier razón o motivo, con el pago del precio de los bienes adquiridos con ocasión del presente convenio.
- c) Por hacer uso malicioso de cualquiera de las prerrogativas del presente convenio.

OCTAVO. No representación e Indemnidad.: Las partes declaran que, la celebración del presente convenio no envuelve o contempla la facultad de representar a la otra, en consecuencia, no podrá jamás invocarse la calidad de representante, mandatario, apoderado u obligar en forma alguna a las otras partes frente a terceros, a menos de contar con la debida autorización, suficiente, previa y escrita otorgada en forma legal y en dicho sentido por parte de la otra parte.

Asimismo, la Municipalidad, se obliga a responder de cualquier perjuicio o deuda que se provoque por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de cualquier información errónea o inexacta enviada, en particular se obliga a responder en caso, de que no sea posible efectuar el descuento correspondiente, por un error en la emisión del certificado de factibilidad de descuento, o en la información remitida respecto a un beneficiario.

NOVENO. Formas de Comunicación: A fin de lograr una comunicación más expedita, cada parte del presente convenio, designa, a las siguientes personas, con los medios de comunicación que más abajo se indican:

- o Municipalidad: Licarayen Jimenez, licarayen.jimenez@daemparral.cl; Maritza Zúñiga, maritza.zuniga@daemparral.cl.
- o Corporación: Roxana Inostroza Mejías, Roxana.inostroza.farmacia@gmail.com

En caso de reemplazo o cambio en la persona encargada del convenio, aquello deberá comunicarse oportunamente a la otra parte, en la forma indicada anteriormente.

DÉCIMO. Operatividad del presente convenio: A fin de dar operatividad al presente convenio, se deberán efectuar las siguientes acciones por cada una de las partes: El DAEM Parral, una vez verificados los requisitos para acceder al convenio, y firmada la documentación necesaria, ingresará al beneficiario en el sistema informático contable dispuesto para el presente convenio, con indicación del nombre, rut, y capacidad de compra o

crediticia; la Corporación, a fin de permitir el ejercicio del convenio a los beneficiarios, deberá ajustarse estrictamente a la información remitida por el DAEM Parral. Al momento de efectuar la venta, la venta deberá registrarse en el sistema informático contable, y la boleta deberá ser emitida en duplicado, siendo una de sus copias firmada por el beneficiario y guardada como respaldo. La Corporación, debería enviar dentro de los 5 primeros días de cada mes, las compras efectuadas en la mensualidad recién vencida, con los debidos respaldos, por todos los beneficiarios del presente convenio, a fin de que el DAEM Parral, pueda efectuar los descuentos correspondientes, en la fecha de pago de las remuneraciones, esto es los primeros 10 días de cada mes.

DÉCIMO PRIMERO. Duración y término: El presente convenio poseerá una duración indefinida, no estipulándose fecha para su término. No obstante lo anterior, la Municipalidad y la Corporación, se reservan el derecho de poner término anticipado al presente convenio, sin expresión de causa, con un aviso previo de al menos 60 días corridos. Debiendo remitirse dicho aviso a través de las formas de comunicación indicados en la cláusula novena que antecede.

De igual forma, la Ilustre Municipalidad de Parral, se reserva el derecho a poner término anticipado, en caso de que otra institución, fundación, corporación, etc., se encuentre en condiciones u ofrezca mejores condiciones, las que en todo caso deberán ser comunicadas a la Corporación de forma previa.

DÉCIMO SEGUNDO. Domicilio y Competencia: Los comparecientes en este acto, fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Parral, prorrogando y sometiéndose desde ya, para todos los efectos del presente convenio, a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia con competencia en dicho lugar.

PERSONERÍAS: A) De la Municipalidad: La personería de doña Paula del Carmen Retamal Urrutia, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Parral en calidad de Alcaldesa, consta de Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021. B) De la Corporación: La personería de don Fabian Abasolo Narváez, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Fomento al Desarrollo Comunal y Productivo de Parral, consta de escritura pública de Mandato, otorgada con fecha 17 de marzo de 2022, ante el Notario Público de Parral don Jorge Gillet Bebin.

II. ESTABLÉZCASE, Que, para todos los efectos legales, el texto del convenio pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo el que se da por enteramente reproducido.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ALCALDESA DE PARRAL (S)

mvr

DISTRIBUCIÓN: 1.- Ilustre Municipalidad de Parral., 2.- La indicada. 3 Oficina de Partes DAEM

Jefe DAEM
Felipe Correa U.



CONVENIO DE COLABORACION MUTUA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO AL
DESARROLLO COMUNAL Y PRODUCTIVO DE PARRAL

En Parral , a 01 de Septiembre de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, RUT: 69.130.700-K, representada por su Alcaldesa, doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, C.I. N° 10.604.200-4, ambas domiciliadas en calle Dieciocho N°720, de la comuna de Parral, en adelante "*La Municipalidad*"; y por la otra parte la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO AL DESARROLLO COMUNAL Y PRODUCTIVO DE PARRAL**, RUT: 65.193.444-3, representada por su secretario ejecutivo, don **FABIAN ESTEBAN ABASOLO NARVAEZ**, C.I. N° 12.735.493-6, ambos domiciliados sólo para estos efectos en calle Buin N°300, de la comuna de Parral, en adelante "*La Corporación*", los comparecientes suscriben el siguiente convenio de Colaboración, que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

- Que las Municipalidades son Corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social de las respectivas comunas.
- Que de conformidad al art. 4° N° 1 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, a dichas entidades edilicias podrán dentro del ámbito de su competencia funciones relacionadas con la educación. La Ilustre Municipalidad de Parral, a través de su Departamento de Administración de la Educación Municipal (en adelante DAEM Parral), cumple dichas funciones.
- Que, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO AL DESARROLLO COMUNAL Y PRODUCTIVO DE PARRAL**, es una iniciativa de la comuna de Parral, que trabajará por el desarrollo de actividades del ámbito económico, social, tecnológico, urbanístico, ambiental y turístico, mediante estudios, programas y proyectos, abarcando todos los segmentos socioeconómicos de la comuna.
- Que, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO AL DESARROLLO COMUNAL Y PRODUCTIVO DE PARRAL** tiene como misión institucional "*gestionar y promover el desarrollo económico, social y ambiental de la comuna de Parral*". Que dentro de dichas atribuciones, la Corporación gestiona y administra el proyecto "*Farmacia Comunal Dr. Patricio Blanco*".

Que a través del presente convenio, la Municipalidad y la Corporación, buscan otorgar un beneficio a quienes se desempeñan en el DAEM de Parral, y así contribuir a la educación de calidad que ellos imparten.

POR ELLO, han decidido celebrar el presente convenio de colaboración mutua, de acuerdo a lo siguiente:

PRIMERO. Objeto del convenio: Mediante el presente convenio, la Municipalidad y la Corporación buscan otorgar un acceso mas expedito a todo el catálogo de remedios y otros insumos médicos, que sean distribuidos a través del proyecto “*Farmacia Comunal Dr. Patricio Blanco*”, de la comuna de Parral. En dicho afán, se permitirá la adquisición de dichos bienes, directamente en el recinto físico donde opera la farmacia, permitiéndose que el pago de dichos bienes, se efectúe mediante descuento por planilla de remuneraciones, de conformidad al art. 58 del Código del Trabajo, ello según las condiciones, requisitos y modalidades que se señalan en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. Modalidad de Ejecución: A fin de de acceder a los beneficios del presente convenio, cada interesado debe cumplir copulativamente con los siguientes requisitos: a) Reunir las calidades establecidas en las cláusulas que siguen, para poscer la calidad de beneficiario; b) Solicitar al DEM Parral, la emisión de un certificado de factibilidad de descuento; c) Otorgar autorización escrita de conformidad al art. 58 del Código del Trabajo al DAEM Parral, a fin de proceder a efectuar los descuentos correspondientes; d) Otorgar la autorización y mandato correspondientes, a la Corporación, a fin de informar y proceder al cobro de los bienes adquiridos de conformidad a este convenio.

TERCERO. Obligaciones de la Municipalidad: La Municipalidad, a traves del DAEM Parral, adquiere las siguientes obligaciones:

- a) Recibir las solicitudes de los interesados a acceder a las bondades del presente convenio.
- b) Estudiar e informar a la Corporación, que el interesado reúne los requisitos copulativos para poscer la calidad de beneficiario según las definiciones otorgadas por el presente convenio.
- c) Emitir un certificado de factibilidad de descuento, según se define en las cláusulas siguientes.
- d) Obtener autorización escrita previa, de conformidad al art. 58 del Código del Trabajo para proceder al descuento de remuneraciones por planilla.
- e) Recibir, la autorización y mandato, de conformidad al formato entregado por la Corporación, y que se anexa al presente convenio, de caada interesado en acceder a los beneficios de este convenio.
- f) Velar porque la información entregada sea fidedigna, exacta, actualizada y real, respondiendo en caso de que cualquier dato o información entregada, no se ajuste a la realidad actual, por todos y cada uno de los perjuicios que se provoquen a la Corporación.
- g) Operar el sistema contable, dispuesto para la operatividad del presente convenio, designando a un encargada del mismo, así como mantener debidamente actualizada la información que se debe consignar en él.
- h) Remitir de forma íntegra y oportuna, los antecedentes necesarios para la operatividad del presente convenio, en este sentido, frente a cada solicitud de un interesado, el DAEM deberá remitir: i) copia de la autorización escrita del trabajador de conformidad al art. 58 del Código del Trabajo, ii) copia del certificado de factibilidad de descuento; iii) certificado emitido por el Jefe del DAEM o quien lo subroga, de que el interesado cumple con los requisitos para ser beneficiario del presente convenio; iv) copia de la autorización

y mandato otorgado por el interesado a la Corporación; y v) Registrar al beneficiario en el sistema contable, con toda la información pertinente.

i) Designar una contraparte técnica del presente convenio.

CUARTO. Obligaciones de la Corporación: La Corporación por su parte, se compromete a:

- a) Otorgar el beneficio a cada uno de los interesados que cumplan con los requisitos para ello.
- b) Informar oportunamente al DAEM Parral, de los montos a descontar con ocasión del presente convenio.
- c) Informar oportunamente, ante cualquier inconveniente durante la operatoria del presente convenio.
- d) Registrar debidamente la información en el sistema contable.
- d) Designar una contraparte técnica del presente convenio.

QUINTO. Beneficiarios: Serán beneficiarios todas aquellas personas que desempeñen labores para el DAEM Parral, bajo cualquier figura contractual o estamentaria, tal como, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa: Docentes, Asistentes de la Educación, Auxiliares, Administrativos, Contrato de Honorarios, Contrato de Trabajo, etc., y ya sea se desempeñe en Establecimientos Educacionales, establecimientos de educación parvularia, oficina administrativas, auxiliares, etc. Además de ello deberán cumplir con los siguientes requisitos copulativos: a) Haber otorgado la autorización escrita a su empleador de conformidad al art. 58 del Código del Trabajo; b) Haber suscrito la autorización y mandato a la Corporación, que se anexa al presente convenio; c) Poseer factibilidad de descuento de conformidad al certificado que se indica en la cláusula que sigue; d) No haber perdido la calidad de beneficiario por las causales que se indican en este instrumento.

SEXTO. Del certificado de factibilidad de descuento: La Municipalidad, a través del DAEM Parral, emitirá un certificado de factibilidad de descuento, suscrito por el Jefe del DAEM, el cual indicará al menos lo siguiente: Que el interesado no ha utilizado la totalidad del descuento voluntario, dentro del límite del 15% que señala el art. 58 del Código del Trabajo, y que dicho saldo para el descuento, es superior a \$40.000 (cuarenta mil pesos).

SÉPTIMO. Pérdida de la calidad de Beneficiario del convenio: Perderán la calidad de beneficiario del presente convenio quienes se encuentren en una o más de las siguientes circunstancias:

- a) Por perder cualquiera de los requisitos contemplados para ser beneficiario.
- b) Por no cumplir, por cualquier razón o motivo, con el pago del precio de los bienes adquiridos con ocasión del presente convenio.
- c) Por hacer uso malicioso de cualquiera de las prerrogativas del presente convenio.

OCTAVO. No representación e Indemnidad.: Las partes declaran que, la celebración del presente convenio no envuelve o contempla la facultad de representar a la otra, en consecuencia, no podrá jamás invocarse la calidad de representante, mandatario, apoderado u obligar en forma alguna a las otras partes

frente a terceros, a menos de contar con la debida autorización, suficiente, previa y escrita otorgada en forma legal y en dicho sentido por parte de la otra parte.

Asimismo, la Municipalidad, se obliga a responder de cualquier perjuicio o deuda que se provoque por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de cualquier información errónea o inexacta enviada, en particular se obliga a responder en caso, de que no sea posible efectuar el descuento correspondiente, por un error en la emisión del certificado de factibilidad de descuento, o en la información remitida respecto a un beneficiario.

NOVENO. Formas de Comunicación: A fin de lograr una comunicación más expedita, cada parte del presente convenio, designa, a las siguientes personas, con los medios de comunicación que más abajo se indican:

- Municipalidad: Licarayen Jimenez, licarayen.jimenez@daemparral.cl; Maritza Zúñiga, maritza.zuniga@daemparral.cl.
- Corporación: Roxana Inostroza Mejías, Roxana.inostroza.farmacia@gmail.com

En caso de reemplazo o cambio en la persona encargada del convenio, aquello deberá comunicarse oportunamente a la otra parte, en a la forma indicada anteriormente.

DÉCIMO. Operatividad del presente convenio: A fin de dar operatividad al presente convenio, se deberán efectuar las siguientes acciones por cada una de las partes: El DAEM Parral, una vez verificados los requisitos para acceder al convenio, y firmada la documentación necesaria, ingresará al beneficiario en el sistema informático contable dispuesto para el presente convenio, con indicación del nombre, rut, y capacidad de compra o crediticia; la Corporación, a fin de permitir el ejercicio del convenio a los beneficiarios, deberá ajustarse estrictamente a la información remitida por el DAEM Parral. Al momento de efectuar la venta, la venta deberá registrarse en el sistema informático contable, y la boleta deberá ser emitida en duplicado, siendo una de sus copias firmada por el beneficiario y guardada como respaldo. La Corporación, debería enviar dentro de los 5 primeros días de cada mes, las compras efectuadas en la mensualidad recién vencida, con los debidos respaldos, por todos los beneficiarios del presente convenio, a fin de que el DAEM Parral, pueda efectuar los descuentos correspondientes, en la fecha de pago de las remuneraciones, esto es los primeros 10 días de cada mes.

DÉCIMO PRIMERO. Duración y término: El presente convenio poscerá una duración indefinida, no estipulándose fecha para su término. No obstante lo anterior, la Municipalidad y la Corporación, se reservan el derecho de poner término anticipado al presente convenio, sin expresión de causa, con un aviso previo de al menos 60 días corridos. Debiendo remitirse dicho aviso a través de las formas de comunicación indicados en la cláusula novena que antecede.

De igual forma, la Ilustre Municipalidad de Parral, se reserva el derecho a poner término anticipado, en caso de que otra institución, fundación, corporación, etc., se encuentre en condiciones u ofrezca mejores condiciones, las que en todo caso deberán ser comunicadas a la Corporación de forma previa.

DÉCIMO SEGUNDO. Domicilio y Competencia: Los comparecientes en este acto, fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Parral, prorrogando y sometiéndose desde ya, para todos los efectos del presente convenio, a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia con competencia en dicho lugar.

PERSONERÍAS: A) De la Municipalidad: La personería de doña Paula del Carmen Retamal Urrutia, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Parral en calidad de Alcaldesa, consta de Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021. **B) De la Corporación:** La personería de don Fabian Abasolo Narváez, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Fomento al Desarrollo Comunal y Productivo de Parral, consta de escritura pública de Mandato, otorgada con fecha 17 de marzo de 2022, ante el Notario Público de Parral don Jorge Gillet Bebin.




PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL


FABIÁN ABASOLO NARVÁEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO
AL DESARROLLO COMUNAL
Y PRODUCTIVO DE PARRAL



